Aviso de Convocatoria Pública
Concurso de Méritos
INV-CM-003-2026

El Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales - INVAMA convoca a los interesados en participar en el proceso correspondiente a Concurso de Méritos Abierto INV-CM-003-2026 que tiene por objeto **REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

En aplicación del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se hacen las siguientes precisiones:

1. **El nombre y dirección de la Entidad Estatal:** Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA ubicada en la Calle 3C N°22 - 92 Barrio Alcázares, teléfono: (606) 8891030
2. **Canal de atención a los interesados y forma de presentación de los documentos en desarrollo del proceso de contratación:** Los estudios, documentos y proyecto de pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados a través de la plataforma del SECOP II dentro del proceso identificado con el código **INV-CM-003-2026**.
3. **Objeto del contrato**: REALIZAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
4. **La modalidad de selección del contratista:** De acuerdo con lo indicado en el numeral 3, artículo 2 de Ley 1150 de 2007, el Concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistema de concurso abierto o de precalificación. En virtud del objeto a desarrollar y el alcance del mismo, se establece que el mismo debe contratarse mediante la modalidad de contratación de concurso de mérito de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.
5. **Plazo estimado de ejecución del contrato**. Será de SIETE (7) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución.”.
6. **Fecha límite para presentación de ofertas y forma de presentación de las mismas:** 13 de mayo de 2026 a las 10:00 am a través de la plataforma SECOP II
7. El valor estimado del contrato y la disponibilidad presupuestal: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($256.076.576),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.
8. **Aplicación de acuerdos comerciales**: De conformidad con lo previsto en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, el presente proceso de selección **NO** se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.
9. **Limitación a Mipymes**: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1085 de 2015, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

Dado que la cuantía del proceso no supera los US 125.000, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop,

Se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes, la solicitud debe hacerse a través del SECOP II dentro del término de traslado de la invitación por al menos dos (02) Mipymes e indicar si solicita que sea limitada a nivel municipal o departamental, y cumplir el procedimiento que se estipula a continuación y aportar los documentos exigidos:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a MiPymes. Las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el art 5 del decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, articulo 154).

10. **Condiciones para participar en el proceso**: Podrán participar personas naturales o jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, siempre y cuando su objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de selección.
11. **Cronograma**. Se encuentra relacionado en la plataforma SECOP II.
12. **Mecanismo de consulta**: Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos asociados al mismo a través de la plataforma del SECOP II.

Este aviso se publica en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Manizales a veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

(*Original firmado)*

JORGE MANUEL GARCIA MONTES

Gerente **INVAMA**

Proyectó: Mónica M.
Secretaria Unidad Jurídica